

ADENDA No. 1
SUBASTA CLPE No. 01 - 2019
PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE
CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los PLIEGOS, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 4.9 de los PLIEGOS de la SUBASTA en mención.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

1. Modificar las definiciones de Garantía de Cumplimiento, Garantía de pago, Minuta, y Participantes Calificados , de la siguiente manera:

“ 2.1 Términos y Expresiones

A menos que expresamente se indique de otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en el presente numera: (...)

“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada GENERADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA.

“GARANTÍA DE PAGO”: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones de pago del COMPRADOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO a cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA.

“MINUTA”: Es el modelo del CONTRATO adoptado mediante Resolución MME 40009 de 2019 por MME, que celebrarán los Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

“PARTICIPANTES CALIFICADOS”: Son los GENERADORES y COMERCIALIZADORES que cumplan con los requisitos de PRECALIFICACIÓN y CALIFICACIÓN establecidos en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS; incluyendo la entrega de la declaración juramentada de vinculación económica según las condiciones que establezca la CREG; y la aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD por parte de la UPME. (...)”

2. Eliminar el cobro de los derechos de participación, modificar la fecha de GARANTÍA DE SERIEDAD de la Oferta y declaración de vínculos con otros PARTICIPANTES

Además de que los interesados en participar en la SUBASTA no deberán pagar derechos de participación, los COMERCIALIZADORES PRECALIFICADOS por la UPME y los GENERADORES PRECALIFICADOS cuyos PROYECTOS hayan superado el puntaje mínimo exigido en la Resolución MME 41314, deberán presentar la GARANTÍA DE SERIEDAD en la fecha indicada en el CRONOGRAMA y la información necesaria para la verificación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA. En consecuencia se hacen las siguientes modificaciones:

a. Modificar el Numeral 4, el cual quedará de la siguiente forma:

“4. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

Quienes tengan interés en participar en la SUBASTA y quedar habilitados para presentar OFERTAS de compra o de venta en el proceso de adjudicación deberán acreditar ante la UPME que cumplen con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN. Adicionalmente, los GENERADORES PARTICIPANTES deben entregar la información para la evaluación de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

La UPME verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN y notificará a cada uno de los PARTICIPANTES si los cumple o si encuentra fallas, caso en el cual indicará al respectivo PARTICIPANTE cuáles son dichas fallas y le otorgará un plazo para subsanarlas de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA y en los PLIEGOS. En caso de no subsanación oportuna de las fallas, la UPME notificará al PARTICIPANTE que no cumple LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN o CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, según el caso.

Los COMERCIALIZADORES que cumplan con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN deberán presentar GARANTÍA DE SERIEDAD y una vez aprobada por la UPME se considerarán COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y podrán presentar una OFERTA de compra en la SUBASTA. La no presentación de OFERTAS no será causal de ejecución de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo COMERCIALIZADOR.

Los PROYECTOS Y PLANTAS DE GENERACIÓN de los GENERADORES PARTICIPANTES que cumplan los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN serán evaluados por la UPME de acuerdo con los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN y los ponderadores definidos en la Resolución MME 41314 de 2018.

Los PROYECTOS DE GENERACIÓN que hayan superado el puntaje de cincuenta (50) puntos definido en el artículo 6 de la Resolución MME 41314 de 2018, deberán presentar GARANTÍA DE SERIEDAD y la declaración juramentada de vinculación económica entre participantes; una vez aprobada la garantía y verificada la entrega de la declaración por la UPME, se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y podrán presentar OFERTAS en la FECHA DE OFERTAS. Para mayor claridad, los PROYECTOS DE GENERACIÓN que obtengan un puntaje menor o igual a cincuenta (50) puntos no se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y no podrán presentar OFERTAS en la FECHA DE OFERTAS. La no presentación de OFERTAS no será causal de ejecución de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo GENERADOR.

Los COMERCIALIZADORES PRECALIFICADOS por la UPME y los GENERADORES PRECALIFICADOS cuyos proyectos hayan superado el puntaje mínimo exigido en la Resolución MME 4 1314, deberán presentar, a más tardar en la fecha indicada en el CRONOGRAMA la GARANTÍA DE SERIEDAD.

El COMITÉ EVALUADOR revisará las GARANTÍAS DE SERIEDAD presentadas oportunamente y en caso de ser necesario, solicitará al respectivo participante las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, para lo cual otorgará el término de uno (1) a dos (2) días hábiles a criterio del comité y según la complejidad. Los PARTICIPANTES que no presenten la GARANTÍA DE SERIEDAD o que no la subsanen dentro del término quedarán descalificados y no podrán presentar el SOBRE No. 2.

Adicionalmente, los GENERADORES deberán presentar la declaración juramentada suscrita por el representante legal del PARTICIPANTE con información exacta, veraz, oportuna y verificable sobre los vínculos económicos existentes con otros vendedores y/o compradores que pudiesen participar en la subasta, así como las relaciones de control en las que se encuentran, con el fin de contar con los insumos que permitan medir adecuadamente los indicadores que integran las CONDICIONES DE COMPETENCIA, y

Los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y los GENERADORES CALIFICADOS podrán presentar OFERTAS de compra o de venta, según el caso, las cuales serán abiertas según la fecha que se define en el CRONOGRAMA. Una vez abiertos los sobres con las OFERTAS, la UPME procederá a dar lectura a las OFERTAS, verificará si se dan las

CONDICIONES DE COMPETENCIA, y en caso afirmativo, realizará la SUBASTA y procederá a la adjudicación de los CONTRATOS.

La SUBASTA será de sobre cerrado, de dos puntas y de participación voluntaria para GENERADORES y COMERCIALIZADORES. Cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS deberá celebrar con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, un CONTRATO que ejecutarán por su cuenta y riesgo. Cada uno de los CONTRATOS se debe registrar ante el ASIC cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las DISPOSICIONES APLICABLES. La fecha máxima de registro de los CONTRATOS será la que se encuentre indicada en el CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO.

La celebración de la SUBASTA, la selección de los ADJUDICATARIOS y la celebración de CONTRATOS entre ellos, no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal.

La SUBASTA se realizará en los plazos previstos en el CRONOGRAMA contenido en el numeral 5 de los PLIEGOS y contará con un AUDITOR DE LA SUBASTA cuyo costo será asumido por la UPME.

Los costos y gastos en que los PARTICIPANTES incurran con ocasión del análisis de los PLIEGOS, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de OFERTAS, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la SUBASTA o la celebración y ejecución de los CONTRATOS, está a cargo exclusivo de los PARTICIPANTES.

Todo valor agregado dado por la UPME a la información resultante del proceso de SUBASTA será de propiedad y dominio exclusivo de ésta.”

- b. Modificar el título y el párrafo primero del numeral 4.4., que quedará así:

“4.4 Derechos de Participación.

Los PLIEGOS estarán a disposición de los interesados en la página web de la UPME, sin ningún costo, tampoco los PARTICIPANTES deberán cancelar derechos de participación. Los interesados que pretendan participar en la subasta deberán designar un (1) REPRESENTANTE AUTORIZADO y suministrar una dirección en la República de Colombia, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico”.

- c. Eliminar los párrafos 6 y 7 del numeral 4.4.
d. Eliminar el literal e y n del numeral 7.1.1

- e. Eliminar el literal a y e del numeral 7.2.1.
- f. Modificar el numeral 8, el cual quedará así:

“8. Garantía de Seriedad de la oferta por parte de los Participantes.

Los COMERCIALIZADORES Y GENERADORES PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5A o 5B según corresponda, y en los términos establecidos en el CRONOGRAMA de la presente SUBASTA. Esta garantía deberá ser pagadera a la orden de los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido, según instrucciones de la UPME.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en el exterior y deberá cubrir como mínimo la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)¹ por kilovatio hora año de la ENERGÍA MEDIA ANUAL declarada por los GENERADORES PARTICIPANTES o la cantidad máxima de ENERGÍA MEDIA ANUAL a comprar por los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses posteriores a la comunicación de la UPME sobre los COMERCIALIZADORES o GENERADORES que cumplieron los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD por periodos prorrogables de seis (6) meses. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última

¹ Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y un certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la PROPUESTA.

El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

- a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE CALIFICADO, de conformidad con estos PLIEGOS.*
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la FECHA DE FIRMA del CONTRATO.*
- c) Garantizar la constitución de las garantías de cumplimiento, de pago y de puesta en operación, según corresponda.*

De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE podrá ser ejecutada si dicho PARTICIPANTE no cumple con: (i) la Firma del CONTRATO; (ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por su beneficiario o (iii) la constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten (i) la firma del CONTRATO; (ii) en el caso de PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS, que no hayan entrado en operación comercial en la FECHA DE ADJUDICACIÓN, con la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii) la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según el caso, debidamente aprobadas por el AUDITOR DE LA SUBASTA.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES también les será devuelta, a solicitud de los mismos, a quienes no presenten oferta o no resulten ADJUDICATARIOS. También se devolverá la garantía de seriedad a todos los PARTICIPANTES, en caso de que no haya adjudicación, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.”

- g. Eliminar el párrafo 2 del numeral 11.1
- h. Se modifica el 12.1.1 Apertura del Sobre No. 1 de los Participantes.

“12.1.1 Apertura del Sobre No. 1 de los Participantes.

El SOBRE NO. 1 se radicará en la UPME de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA de la SUBASTA y en estos PLIEGOS. Una vez recibidos los SOBRES NO.

1, el COMITÉ EVALUADOR de la UPME, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de PRECALIFICACIÓN establecidos en estos PLIEGOS en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de PRECALIFICACIÓN de COMERCIALIZADORES, el COMITÉ EVALUADOR procederá a notificar de manera individual a cada uno de los PARTICIPANTES su resultado para que alleguen la GARANTÍA DE SERIEDAD como se indica en el Numeral 4, en el término establecido en el CRONOGRAMA.

En caso de encontrar algún incumplimiento en los requisitos de PRECALIFICACIÓN o en la GARANTÍA DE SERIEDAD, el COMITÉ EVALUADOR otorgará al PARTICIPANTE el término de uno (1) a dos (2) días hábiles, a criterio del comité y según la complejidad, para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado del proceso de ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.

Una vez acreditados los requisitos de PRECALIFICACIÓN y aprobadas las respectivas GARANTÍAS DE SERIEDAD, el COMITÉ EVALUADOR publicará una circular con el nombre de los COMERCIALIZADORES que acreditaron los requisitos de PRECALIFICACIÓN y que continúan en el proceso de ADJUDICACIÓN. Seguido esto, recibirá en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA, los SOBRES NO. 2 de los COMERCIALIZADORES que acrediten ser PARTICIPANTES CALIFICADOS.

Simultáneamente, el COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la evaluación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y CALIFICACIÓN, contemplados en los Numerales 7.1.1 y 7.1.2 de estos PLIEGOS, y en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018, entregados por los GENERADORES en el SOBRE No. 1. Luego de verificar el cumplimiento de los mismos, la UPME procederá a informar de manera individual y confidencial a cada uno de los GENERADORES que hayan cumplido con estos requisitos, para que alleguen la declaración juramentada de vinculación económica y la GARANTÍA DE SERIEDAD, como se indica en el Numeral 4, en el término establecido en el CRONOGRAMA.

En caso de encontrar algún incumplimiento en los requisitos de PRECALIFICACIÓN, de CALIFICACIÓN o en la GARANTÍA DE SERIEDAD, el COMITÉ EVALUADOR otorgará al PARTICIPANTE el término de uno (1) a dos (2) días hábiles, a criterio del comité y según la complejidad, para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado del proceso de ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.

Una vez aprobada la respectiva GARANTÍA DE SERIEDAD y verificada la entrega de la citada declaración, los GENERADORES quedarán calificados y podrán presentar el SOBRE NO. 2 con la PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con el CRONOGRAMA

establecido. En caso de que se presenten falencias en la documentación entregada por los GENERADORES en el SOBRE No. 1 o en la GARANTÍA DE SERIEDAD, otorgará al PARTICIPANTE el término de uno (1) a dos (2) días hábiles, a criterio del comité y según la complejidad, para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado del proceso de ADJUDICACIÓN. Los GENERADORES CALIFICADOS se conocerán durante la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. Seguido esto, la UPME recibirá en los tiempos establecidos por el CRONOGRAMA, los SOBRES No. 2 de los GENERADORES que acrediten ser PARTICIPANTES CALIFICADOS.”

3. Eliminar los compromisos de constitución de garantías

Se elimina el requisito de presentar compromiso irrevocable de emitir una GARANTÍA DE PAGO o de CUMPLIMIENTO, según el caso, en la medida en que la no constitución oportuna de dichas garantías o de la garantía de puesta en operación será causal de ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD. En consecuencia se hacen las siguientes modificaciones:

- a. Eliminar los literales p y q del numeral 7.1.1.
- b. Eliminar el literal i del numeral 7.2.1.
- c. Modificar el literal g del numeral 12.1.2. el cual quedará así:

“g. No haber entregado dentro del plazo otorgado por la UPME la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5A o 5B según corresponda;”

- d. Eliminar los numerales (vi), (vii), (viii) y (x) del numeral 12.2.1.
- e. Eliminar el FORMULARIO No. 6 Compromiso de constituir garantía de pago.
- f. Eliminar el FORMULARIO No. 7 Compromiso de constituir garantía de cumplimiento
- g. Eliminar el FORMULARIO No. 8 Compromiso de constituir garantía de puesta en operación.

4. Modificar las fechas del Cronograma del numeral 5 de los Pliegos, el cual quedará de la siguiente manera:

“5. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

El CRONOGRAMA con fundamento en el cual se desarrollará la SUBASTA es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente ADENDA.

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
1.	Publicación de los PLIEGOS	4-ene-19
2.	Fecha límite para consultas y observaciones de los PLIEGOS.	18-ene-19
3.	Recepción física del Sobre No.1 de los PARTICIPANTES	31-ene-2019
4.	Fecha máxima de notificación de resultados de revisión y evaluación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Y de los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN a los PARTICIPANTES	14-feb-2019
5.	Fecha límite para realizar ADENDAS a los PLIEGOS	15-feb-2019
6.	Entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD y la declaración juramentada de vínculos económicos. (Se recibe documento en original, en la UPME, hasta las 16:00)	18-feb-2019
7.	Notificación individual a PARTICIPANTES CALIFICADOS	20-feb-2019
8.	Fecha máxima para la publicación por parte de la UPME de los nombres de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y sus estados financieros.	20-feb-2019
9.	Fecha de recibo del sobre de la CREG con TOPE MÁXIMO	26-feb-2019
10.	Evaluación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA	26-feb-2019
11.	Recepción física del Sobre No.2 de los PARTICIPANTES	26-feb-2019
12.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	26-feb-2019
13.	Divulgación de ADJUDICACIÓN e información	26-feb-2019
14.	Finalización de la SUBASTA	Con la firmeza del acto administrativo de ADJUDICACIÓN
15.	Entrega al ASIC de la garantía de puesta en operación, para aprobación	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
16.	Entrega de garantías bilaterales para revisión de la contraparte	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
17.	Envío de informe del AUDITOR al MME	Cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
18.	Aprobación por el ASIC de la garantía de puesta en operación	Cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo en el domicilio principal el ASIC
19.	Aprobación de garantías bilaterales de la contraparte	Cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo en el domicilio principal de la contraparte
20.	Envío del resultado de la SUBASTA de la UPME a la SSPD	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 01 – 2019		
EVENTO		FECHA
21.	Remisión Informe de la UPME al MME	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
22.	Firma de los CONTRATOS	Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías
23.	Inicio del proceso para la ejecución de garantías de seriedad de la oferta ante la presentación de incumplimientos	A partir del día hábil siguiente a la fecha máxima de firma de los CONTRATOS
24.	Registro CONTRATOS: será realizados por las partes en los plazos establecidos en el CONTRATO DE ENERGÍA MEDIA ANUAL A LARGO PLAZO .	

5. Precisiones sobre los requisitos jurídicos que deben atender quienes pretendan participar con ofertas de venta de energía

Se modifica el literal m del numeral 7.1.1.en consecuencia se quedará así:

“m. Solamente podrán participar como Generadores:

(i) Una persona jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad de generación y que sea una empresa de servicios públicos o que esté autorizada para el efecto por la Ley 142 de 1994; o

(ii) Una persona jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el documento en el que conste la obligación de transformarse en una empresa de servicios públicos, de que trata el literal k del presente numeral; o

(iii) Una persona natural, nacional o extranjera, que deberá presentar escrito de promesa de sociedad futura con los requisitos que se indican en el numeral siguiente, o

(iv) Una o varias personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante la modalidad de promesa de sociedad futura, caso en el cual deberán presentarse los anteriores documentos (salvo el compromiso de transformación en una empresa de servicios públicos de que trata el literal k) para cada una de ellas, junto con un escrito de promesa de sociedad futura.

La promesa de constitución de sociedad futura deberá contener: (1) los accionistas y su participación en el capital de la sociedad; (2) los aportes iniciales que hará cada uno de ellos; (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus accionistas responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquirieran en caso de resultar ADJUDICATARIO; (4) que la sociedad a constituir será una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) domiciliada en Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos como GENERADOR en caso de resultar ADJUDICATARIO; (5) las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la constitución de la sociedad futura; (6) un plazo o condición que fije la época en que ha de constituirse la sociedad futura, lo cual deberá suceder con anterioridad a la FECHA DE FIRMA; (7) una disposición expresa en la que se indique que en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS; y (8) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez de la promesa del contrato de sociedades futuras.

En general, deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018.”

6. Se adiciona un numeral especificando un requisito de diligenciamiento de la información a entregar en el Sobre No.1

“7.1.3 Entrega y diligenciamiento de la información

Los GENERADORES deberán entregar diligenciado un archivo editable, en formato Excel, el cual contendrá la información básica de quien presenta el Sobre No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y técnicos que se está entregando a la UPME. De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 FORMATO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE No. 1. GENERADORES”

“7.2.2 Entrega y diligenciamiento de información

Los COMERCIALIZADORES deberán entregar diligenciado un archivo editable, en formato Excel, el cual contendrá la información básica de quien presenta el Sobre No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales y financieros que se está entregando a la UPME. De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5 FORMATO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE No. 1. COMERCIALIZADORES.”

7. Reemplazar el Anexo No.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

El Anexo No. 1 se reemplaza en su integridad por el adjunto a la presente Adenda.

8. Adicionar el Anexo No. 4 y No. 5

Como requisito para la presentación del Sobre No. 1 los COMERCIALIZADORES y los GENERADORES deberán entregar diligenciado un archivo editable, en formato Excel.

Se adiciona el Anexo No. 4 ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE No. 1. GENERADORES.

Se adiciona el Anexo No. 5 ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE No. 1. COMERCIALIZADORES.

9. Reemplazar los FORMULARIOS No. 1, 2, 3, 4, 5 A y 5 B

Con el fin de reflejar los cambios de que trata la presente Adenda, se modifican en su integridad los formularios 1, 2, 3, 4, 5A y 5B, que se reemplazan por los adjuntos a la presente Adenda.

- **FORMULARIO No. 1** Carta de presentación de documentos de precalificación y calificación en el Sobre No. 1 de los generadores (incluye declaraciones).
- **FORMULARIO No. 2** Carta de presentación de documentos de precalificación en el Sobre No. 1 de los comercializadores (incluye declaraciones).
- **FORMULARIO No. 3** Carta de Presentación de Oferta Económica. Sobre No. 2 Comercializadores
- **FORMULARIO No. 4** Carta Presentación de la Oferta del Proyecto de Generadores. Sobre No. 2 Generadores
- **FORMULARIO No. 5 A** Garantía de seriedad de la propuesta para generadores participantes.
- **FORMULARIO No. 5 B** Garantía de seriedad de la propuesta para comercializadores participantes.